EXPTE.: AAE2020-0001	
TÍTULO: SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	

A. MEMORIA COMPLEMENTARIA

A.1. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 27 de febrero de 2020 se elaboró por este departamento propuesta de inicio y justificación de la necesidad e idoneidad del contrato del expediente AAE2020-0001.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de marzo de 2020 se solicitó informe jurídico sobre los pliegos de la licitación al Gabinete Jurídico de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

TERCERO.- Con fecha 14 de marzo de 2020 entró en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que estableció en su disposición adicional tercera la suspensión de los términos y la interrupción los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, siendo de aplicación a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos desde la fecha de entrada en vigor de la citada disposición, habiéndose reanudado con efectos desde 1 de junio de 2020 el cómputo de los plazos, en virtud lo dispuesto en Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, y deroga la citada disposición adicional tercera.

CUARTO.- Con fecha 21 de abril de 2020 se emite informe AJ-CHIE 2020/34 por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de referencia.

A.2. JUSTIFICACIÓN

- A la vista del informe AJ-CHIE 2020/34 emitido por el Gabinete Jurídico, se incorporan las siguientes consideraciones realizadas a los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se revisa sus concordancias en el pliego de prescripciones técnicas, que se adjuntan a esta memoria:

- En el antecedente tercero del informe se indica que el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que ha de ser usado para la presente licitación es el modelo de pliego para la contratación de servicios mediante el procedimiento abierto que fue aprobado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía el 28 de enero de 2020 (n.° de informes AJ-CHIE 2019/177 y 178), por lo que se procede a sustituir por este modelo de pliego, sin afectar al contenido informado de los anexos.
- Atendiendo a la Consideración Segunda, sobre la necesidad de justificación de los criterios de solvencia y adjudicación, se modifican los apartados A.7. CRITERIOS DE SOLVENCIA y A.8.

Código Seguro de verificación:Mx+g3B5b4kkILt5n30FP7Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BLANCA CALVO RAMOS PAUL		FECHA	24/06/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Mx+g3B5b4kkILt5n30FP7Q==	PÁGINA	1/3

Mx+g3B5b4kkILt5n30FP7Q==

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN de la PROPUESTA DE INICIO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN de fecha 27 de febrero de 2020.

i. El apartado A.7. CRITERIOS DE SOLVENCIA queda redactado como sigue:

"Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional se encuentran recogidos en los Anexos XV y XVI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se adjuntan a la presente memoria.
El umbral fijado en el ANEXO I como criterio de solvencia económica y financiera, en relación al volumen anual de negocio exigido, se ha establecido al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector se considera una cifra proporcional al objeto del contrato.

El criterio de solvencia técnica y profesional, en cuanto a la relación de los principales servicios o trabajos exigidos, se considera adecuado al objeto del contrato sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores, habida cuenta que el número de servicios exigidos es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra una experiencia real en la materia. Asimismo, no se han fijado umbrales, lo que permite un acceso no limitativo en la licitación."

i. El apartado A.8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN queda redactado como sigue:

"Los criterios de adjudicación y baremos de valoración se encuentran recogidos en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se adjuntan a la presente memoria.

En los criterios de adjudicación a considerar, aunque no se han contemplado criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, por la falta de dificultad técnica del servicio, se ha otorgado importancia a criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas en los que no se tiene en cuenta solo el precio, a fin de que la mejor oferta no sea necesariamente la más barata sino aquella que posee la mejor relación calidad precio.

En relación a la fórmula usada para valorar la oferta económica ha sido escogida por haber demostrado su buen rendimiento."

- En cuanto a la sugerencia introducida en la Consideración Octava del informe respecto a que el ofrecimiento de una bolsa de horas de libre disposición del anexo XI sea puntuado en relación a intervalos de esas mismas horas, rehusamos su incorporación por cuanto el propósito de no incluir intervalos atiende a la necesidad de que los licitadores no oferten horas distintas a las determinadas sin intervalos. No obstante, al objeto de facilitar a los licitadores la presentación de la oferta del número de horas de libre disposición en los términos establecidos en el anexo XI, y a fin de evitar la posible paradoja de que un licitador, a pesar de ofrecer un número de horas de libre disposición, pudiese ser valorado con cero puntos en este criterio apuntada en el informe jurídico, añadimos al PCAP un nuevo anexo XI-B en el que se podrá marcar el número de horas de entre las consignadas expresamente.

Código Seguro de verificación:Mx+g3B5b4kkILt5n30FP7Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BLANCA CALVO RAMOS PAUL		FECHA	24/06/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Mx+g3B5b4kkILt5n30FP7Q==	PÁGINA	2/3

Mx+g3B5b4kkILt5n30FP7Q==

- Como consecuencia de la adhesión del nuevo anexo X-B, se vuelve a numerar el anexo X MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA como anexo X-A.

- En cuanto al resto de consideraciones puntuales a los anexos, no considerando necesario realizar observaciones a las mismas en esta memoria, indicamos que se ha procedido a su incorporación a los Anexos.

- Con motivo de la publicación del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), se ha incluido en la cláusula 10.3 del PCAP la celebración de las mesas de contratación a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del citado Decreto-ley.

B. FIRMA

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS

Fdo.: Blanca Calvo Ramos-Paúl

Código Seguro de verificación:Mx+g3B5b4kkILt5n30FP7Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BLANCA CALVO RAMOS PAUL		FECHA	24/06/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Mx+g3B5b4kkILt5n30FP7Q==	PÁGINA	3/3

Mx+g3B5b4kkILt5n30FP7Q==